

## Sumario

Extraordinario núm. 29 - Sábado, 23 de mayo de 2020  
Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 19 de mayo de 2020, por la que se acuerdan medidas administrativas en relación con el alumnado de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso, del alumnado acogido al apartado cuarto de la Orden del 30 de marzo de 2020 y del alumnado de cursos de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que se inicien durante la situación de alerta sanitaria.

3

Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación de determinados procedimientos administrativos que se consideran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios durante la vigencia del estado de alarma en el ámbito de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

7

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 23 de mayo de 2020, por la que se modifica y prorroga la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

18



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas para abril, mayo y junio de 2020 y se complementa la Resolución de 25 de abril de 2020.

21

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

25

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 19 de mayo de 2020, por la que se acuerdan medidas administrativas en relación con el alumnado de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso, del alumnado acogido al apartado cuarto de la Orden del 30 de marzo de 2020 y del alumnado de cursos de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que se inicien durante la situación de alerta sanitaria.*

La situación extraordinaria generada por la pandemia del coronavirus y la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, provocó que la Junta de Andalucía, al objeto de coadyuvar a que los Ayuntamientos andaluces pudiesen ejercer sus funciones con los recursos humanos adecuados y suficientes, aprobase el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), cuya disposición adicional primera establece que mientras duren las circunstancias extraordinarias derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se podrán adoptar cuantas disposiciones administrativas sean precisas en relación con la formación y actividades del alumnado de la XLV y de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020, y de las personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para el ingreso en la Policía Local en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como desarrollo de esta disposición se aprueba la Orden de 30 de marzo de 2020, por la que se acuerdan medidas administrativas en relación con el alumnado de la XLV y de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020 y con aquellas personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para ingresar en los cuerpos de la policía local en los municipios de Andalucía, publicada en el BOJA núm. extraordinario 12, de 30 de marzo de 2020.

El apartado tercero de la referida orden establece que las personas admitidas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía como alumnado de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrán iniciar el referido curso desde el día de su entrada en vigor. Por tanto, con independencia de la fecha de los nombramientos como personal funcionario en prácticas del alumnado de la XLVI Promoción, y al objeto de armonizar la situación de todos los municipios afectados, el curso de ingreso de esta promoción se inició con carácter general el día 30 de marzo de 2020, si bien, una vez que los Ayuntamientos han remitido los nombramientos correspondientes, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía procedió a incorporar en la Plataforma de Formación en Red a 137 alumnos y 19 alumnas pertenecientes a 53 municipios.

Por otro lado, el apartado cuarto de la orden citada establece que la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía procederá a la admisión y a la incorporación en dicha plataforma a aquellas personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para ingresar en la policía local en cualquier municipio de Andalucía y que no hayan sido admitidas en la XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, siempre que los Ayuntamientos interesados remitan a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía su nombramiento como personal funcionario en prácticas en el plazo de 10 días desde su entrada en vigor. En estas condiciones se han admitido 21 alumnos y 5 alumnas pertenecientes a 8 municipios, bajo la denominación de Promoción Extraordinaria 2020.

El apartado quinto de la Orden de 30 de marzo de 2020 determina que el alumnado de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso iniciará el período formativo mediante la formación en red y las prácticas en las plantillas policiales, desarrollándose el resto del curso en función de las normas estatales y autonómicas que tengan incidencia en las funciones que hayan de desarrollar los Cuerpos de la Policía Local, permitiendo establecerse un período de formación presencial en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y concluir con una segunda fase de prácticas en plantillas. Tanto este alumnado como el de la Promoción Extraordinaria 2020 ha iniciado el día 16 de abril la formación en red estructurada en módulos de 5 horas semanales, en consideración a las especiales circunstancias originadas por la pandemia del COVID-19 y al objeto de permitir la incorporación de este personal con funciones de apoyo a sus respectivos Cuerpos de Policía Local, especialmente en cumplimiento de las órdenes de servicio relacionadas con la declaración del estado de alarma. Asimismo, teniendo en cuenta la evolución de las necesidades de estas funciones, se irán adecuando las horas semanales de formación en red para favorecer su finalización.

Por otra parte, desde la aprobación de la Orden de 30 de marzo de 2020 el estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última mediante el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

El Consejo de Ministros aprobó, en sesión celebrada el 28 de abril de 2020, el denominado «Plan para la transición hacia una nueva normalidad», que establecía 4 fases: 0, I, II y III. En el anexo II del plan se incluía una previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de dichas fases, señalando expresamente que esta previsión es orientativa y que no tiene carácter exhaustivo. En dicho anexo se establece que durante la fase II se podrán llevar a cabo la «apertura de los centros educativos y de formación (autoescuelas, academias, etc.) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia. Se establecerán las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas». En dicho supuesto podría encuadrarse la actividad formativa de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, siendo esa facultad potestativa y siempre que se establezcan las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas.

En la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía existen dificultades en orden a dar cumplimiento a estas medidas para impartir su actividad formativa ordinaria a la totalidad de los integrantes de las promociones mencionadas y previsiblemente de las futuras, dadas las condiciones extraordinarias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, de modo que se requiere acordar un procedimiento específico para facilitar la formación preceptiva regulada en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y de manera especial con el objetivo de permitir la modalidad presencial en las materias que exijan este formato.

Ante esta situación se plantea que la formación para el alumnado de XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de la Promoción Extraordinaria 2020 se realice casi en su mayor parte en la modalidad de formación en red y prácticas en las plantillas policiales, exceptuando aquellas materias que requieran obligatoriamente la presencia del alumnado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que se impartirán con carácter presencial, respetando las medidas de distanciamiento, higiene y protección determinadas por la autoridad sanitaria. En todo caso se impartirá la carga lectiva mínima de 1.300 horas prevista para el curso de ingreso en el artículo 13 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Por otro lado, en previsión de la necesidad de atender a la demanda de formación provocada como consecuencia de los procedimientos selectivos de acceso a los Cuerpos de Policía Local durante los próximos meses, tanto en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía como en las Escuelas Municipales de Policía Local, concertadas o no, se

hace necesario asimilar los cursos de ingreso que se deben desarrollar en el marco de dichos procesos selectivos a los correspondientes a la XLVI Promoción y a la Promoción Extraordinaria 2020 a todos los efectos.

Al objeto de abordar estas situaciones, la disposición adicional quinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece que mientras se mantenga la situación de alerta sanitaria ocasionada por el COVID-19 se podrán adoptar cuantas disposiciones administrativas sean precisas en relación con la formación y actividades del alumnado de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, del alumnado acogido al apartado cuarto de la Orden de 30 de marzo de 2020 y del alumnado de cursos de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que se inicien durante dicha situación.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. **Ámbito de aplicación.**

La presente orden se aplicará al alumnado de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y al alumnado acogido al apartado cuarto de la Orden de 30 de marzo de 2020, así como al alumnado de cursos de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que se inicien durante la situación de alerta sanitaria.

Segundo. **Normativa aplicable.**

1. El alumnado incluido en el ámbito de aplicación de esta orden se regirá por lo dispuesto en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, así como por lo dispuesto en el apartado tercero de la presente orden.

2. A dicho alumnado no le será de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 3, en lo referente a uniformidad, 6.2, 6.4 y 10, de las normas reguladoras de las actividades formativas del curso de ingreso, reguladas por la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local, así como los apartados III, V y VI de los Programas Mínimos del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía aprobados por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (en adelante ESPA) en sesión de 18 de noviembre de 2015 e informados por la Comisión de Coordinación de las Policías Locales en sesión de 20 de marzo de 2017, que actualizaron los incluidos en el Anexo de la Orden de 4 de marzo de 2004.

Tercero. **Estructura del curso.**

1. El curso tendrá una duración de 1.300 horas lectivas.

2. La estructura del curso es de 74 horas de formación presencial en la ESPA o en la Escuela Municipal de Policía Local donde se imparta, 596 horas de formación en red, tanto de manera exclusiva o compatibilizadas con las prácticas en plantillas, y 630 horas de prácticas en plantillas. La ESPA elaborará la correspondiente Guía Didáctica de este curso de ingreso.

En atención a la evolución de la pandemia causada por el COVID-19, se adoptarán las medidas necesarias para permitir que la formación de carácter presencial se realice también de manera telemática.

Cuarto. Temporalización del curso de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso y de la Promoción Extraordinaria 2020.

1. La XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y la Promoción Extraordinaria para el alumnado acogido al apartado cuarto de la Orden de 30 de marzo de 2020 se desarrollará entre el 30 de marzo y el 18 de diciembre de 2020.

2. La distribución temporal del curso será la siguiente:

- Desde el 30 de marzo hasta el 14 de junio de 2020: Prácticas en plantillas y formación en red.

- Desde el 15 de junio hasta el 13 de septiembre de 2020: Formación en red.

- Desde el 14 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2020: Los alumnos del curso se incorporarán en turnos a la ESPA por períodos de dos semanas, para recibir la formación presencial, mientras los restantes se encontrarán realizando prácticas en plantillas y formación en red.

- Desde el 9 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2020: Formación en red y/o prácticas en plantillas.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor desde el momento de su firma.

Disposición adicional única. Cursos de Escuelas Municipales de Policía Local.

Aquellas Escuelas Municipales de Policía Local que durante la situación de alerta sanitaria decidan iniciar un curso de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrán adaptar la Guía Didáctica del mismo a las previsiones contenidas en la presente orden, debiendo remitirla a la ESPA para la delegación o el visado del curso que corresponda.

Sevilla, 19 de mayo de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación de determinados procedimientos administrativos que se consideran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios durante la vigencia del estado de alarma en el ámbito de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone en su disposición adicional tercera:

«1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se renovará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»

La Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, dispuso desde el primer momento de la crisis, las medidas precisas para garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía

Teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas del estado de alarma, se hace necesario ahora, y conforme a lo previsto en el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, acordar la continuación de aquellos procedimientos administrativos en materia de Contratación del Sector Público, Actividad Subvencionadora, Elaboración de Normativa, y Gestión de Personal, por estar referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o ser indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, sin que en estos supuestos sea necesario obtener la previa conformidad de las personas interesadas.

De acuerdo con lo expuesto, esta Orden tiene por objeto autorizar motivadamente la continuación de procedimientos administrativos competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y dar publicidad de esta decisión, para cumplir con los requisitos de fondo y de forma que dicha continuación exige.

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. Acordar la continuación de los procedimientos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que se relacionan en los anexos de esta orden y por las causas señaladas en los mismos, mientras esté vigente el estado de alarma.

Segundo. La continuación acordada por esta orden ha de entenderse en su sentido más amplio, comprendiendo todos los actos precisos para su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tercero. La relación de procedimientos contenidos en los anexos podrá ser modificada o ampliada de forma motivada, mientras siga vigente el estado de alarma.

Cuarto. Acordar la continuación de los procedimientos de bastanteos de poderes previstos en el artículo 84 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, siempre que el bastanteo haya de desplegar su eficacia en alguno de los procedimientos cuyos plazos no se encuentren suspendidos de conformidad con la disposición adicional 3.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Quinto. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## ANEXO I

## SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Procedimiento	Motivación
Tramitación normativa. Proyecto de Orden por la que se regulan las Comunicaciones Internas de la Junta de Andalucía.	La necesidad de poder disponer de un sistema de comunicación interna eficaz entre todos los departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía es útil en cualquier circunstancia, pero la excepcional situación por la que se atraviesa lo hace ahora verdaderamente indispensable. Se trata, por tanto, de una norma esencial para el eficaz funcionamiento del servicio público, lo que exige que el proceso de aprobación de esta orden quede concluido.
Gestión de Personal. Reconocimiento de compatibilidades en el Sector Público para Actividad Privada.	Para que el ejercicio de las actividades que requieren reconocimiento de compatibilidad resulta imprescindible la tramitación del procedimiento, que es indispensable para que la prestación del servicio público se ajuste a Derecho.
Gestión de Personal. Reconocimiento de compatibilidades en el Sector Público para otra Actividad Pública.	Para que el ejercicio de las actividades que requieren reconocimiento de compatibilidad resulta imprescindible la tramitación del procedimiento que es indispensable para que la prestación del servicio público se ajuste a Derecho.
Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros cargos públicos. Inscripción y depósito de la Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.	Para el cumplimiento de este mandato legal es indispensable la tramitación en tiempo y forma de las comunicaciones al Registro.
Procesos selectivos de selección del personal funcionario convocados por la Secretaría General para la Administración Pública.	Los procesos selectivos para los que se propone la continuación de su tramitación tienen una relevancia fundamental para el funcionamiento básico de los servicios públicos puesto que, de continuar suspendidos, generaría retraso en la incorporación de las personas aspirantes al cuerpo en cuestión, con el consiguiente menoscabo en la adecuada prestación del servicio público. Por otro lado, la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción se dirige, conectándose con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos. Y no debemos olvidar que el derecho de acceso a la función pública es un derecho fundamental (art. 23 CE) cuyo ejercicio efectivo debe garantizarse.

## ANEXO II

## SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Procedimiento	Motivación
Contratación pública. Servicio de limpieza de las sedes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).	El contrato de servicio de limpieza vigente con el que cuenta la ESPA tiene una dotación presupuestaria muy escasa, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la alerta sanitaria actual y que la Escuela dispone de dos sedes. Resulta por tanto indispensable para la protección del interés general y para el correcto funcionamiento del servicio que ofrece la Escuela a este personal, contar con un contrato de limpieza que pueda dar respuesta a las necesidades actuales, máxime cuando se prevé la incorporación del alumnado a las instalaciones de la ESPA para mediados de septiembre.
Contratación pública. Suministro de gas propano y servicio de mantenimiento preventivo de la instalación del depósito de la ESPA.	Resulta indispensable para el correcto funcionamiento del servicio que ofrece la Escuela contar con este contrato para dar respuesta a las necesidades de suministro, máxime cuando se prevé la incorporación del alumnado a las instalaciones de la ESPA para mediados de septiembre de 2020.

## ANEXO III

## SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Procedimiento	Motivación
Actividad subvencionadora. Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.	Se considera de interés el levantamiento de la suspensión de plazos para que pueda tramitarse dicho proyecto de orden y efectuar la correspondiente convocatoria de subvenciones, que incluyen entre sus destinatarios entidades sin ánimo de lucro, de forma que se contribuye a la protección del interés general a través de la concesión de subvenciones que permiten la realización de acciones y, por ende, la continuidad de esas entidades y sus puestos de trabajo, de forma que, además del importe concedido directamente a la entidad, se contribuye indirectamente a la reactivación económica en el contexto actual de crisis sanitaria, económico y social.
Contratación pública. Servicio de diseño, maquetación y edición de boletines digitales en formatos pdf y flipmagazine o similar, del proyecto "Gabinete de Iniciativas Transfronterizas Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía 2020" del Programa de Cooperación Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, con código 0339_GIT_EURO_AAA_2020_5_E.	Se considera de interés el levantamiento de la suspensión de plazos para que pueda continuar la tramitación de este procedimiento porque se trata de una acción dentro del proyecto, denominado "Gabinete de Iniciativas Transfronterizas Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía 2020", cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, con fondos FEDER, cuya ejecución debe finalizar obligatoriamente en el presente ejercicio por lo que, de no levantarse la suspensión de plazos, se pone en peligro que sea materialmente posible poder ejecutar en su totalidad el objeto del contrato, impidiendo, por tanto, el adecuado cumplimiento de los resultados del referido proyecto y, por ende, de la cofinanciación de los fondos FEDER, lo que, en este contexto actual de crisis sanitaria, económico y social iría contra la protección del interés general.
Contratación pública. Servicio de realización completa de vídeo de la Eurorregión Alentejo- Algarve-Andalucía, del proyecto "Gabinete de Iniciativas Transfronterizas Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía 2020" del Programa de Cooperación Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, con código 0339_GIT_EURO_AAA_2020_5_E.	Se considera de interés el levantamiento de la suspensión de plazos para que pueda continuar la tramitación de este procedimiento porque se trata de una acción dentro del proyecto, denominado "Gabinete de Iniciativas Transfronterizas Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía 2020", cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, con fondos FEDER, cuya ejecución debe finalizar obligatoriamente en el presente ejercicio por lo que, de no levantarse la suspensión de plazos, se pone en peligro que sea materialmente posible poder ejecutar en su totalidad el objeto del contrato, impidiendo, por tanto, el adecuado cumplimiento de los resultados del referido proyecto y, por ende, de la cofinanciación de los fondos FEDER, lo que, en este contexto actual de crisis sanitaria, económico y social iría contra la protección del interés general.
Actividad subvencionadora. Concesión de quince subvenciones nominativas a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.	Se considera de interés continuar la tramitación de estos procedimientos para favorecer el funcionamiento de los centros de información europea de Andalucía, así como la continuidad de su personal adscrito.

## ANEXO IV

## SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Procedimiento	Motivación
Tramitación normativa. Proyecto de Orden por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.	El funcionamiento básico de los servicios que presta el Instituto Andaluz de Administración Pública hace preciso que para la preparación de sus inminentes actividades el proceso de aprobación de esta orden quede concluido.
Tramitación normativa. Proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento de la Oficina Tecnológica de Andalucía para el Gobierno Abierto (OTAGA).	La previsible y deseable aplicación de nuevas tecnologías al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se prevé en los próximos meses exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido, al ser esencial para el funcionamiento básico de este servicio, que al afectar a cuestiones de transparencia su puesta en marcha es especialmente sensible en la vigente situación de excepcionalidad.

Procedimiento	Motivación
Tramitación normativa. Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.	La proximidad de la estación estival hace indispensable que todos los organismos relacionados con la prevención y extinción de incendios estén plenamente operativos, lo que exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido para garantizar el funcionamiento básico de estos servicios.
Tramitación normativa: Proyecto de Decreto que regula la organización y el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía.	La elaboración de normativa en materia de protección civil es indispensable para la protección del interés general. Es un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, lo que exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido.
Tramitación normativa: Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: de Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. Instalación de Almacenamiento de Sevilla, (Sevilla); Fitotrans, S.A.U., en Carrión de los Céspedes (Sevilla); Naturgy, Almacenamientos Andalucía, S.A., Marismas III y Rincón I), en Almonte (Huelva); Sevitrade, S.L., en Sevilla, (Sevilla); Polígono Industrial Nuevo Puerto, en Palos de la Frontera, (Huelva); Polígono Industrial Muelle de la Cabezueta, en Puerto Real (Cádiz).	La elaboración de normativa en materia de protección civil es indispensable para la protección del interés general. Es un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, lo que exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido.
Tramitación normativa: Proyecto de Decreto por el que se establece la norma andaluza de autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía.	La elaboración de normativa en materia de protección civil es indispensable para la protección del interés general. Es un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, lo que exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido.
Tramitación normativa: Proyecto de Decreto por el que se establece la política de seguridad interior en la administración de la Junta de Andalucía.	Los riesgos de daños intencionales hacen inaplazable abordar como objetivo la explícita definición de un sistema de seguridad interior de la Administración de la Junta de Andalucía para la prevención y reacción ante daños en las personas, el patrimonio y el funcionamiento, provocados por agentes externos, personal propio o usuarios. Se trata, por tanto, de una norma indispensable para la protección del interés general, lo que exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido.
Tramitación normativa. Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 2008.	El cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de policía local de Andalucía precisa ser modificado para que todas las personas puedan acceder en condiciones de igualdad a las distintas categorías de los cuerpos de la policía local, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, reduciendo barreras en el ámbito de la enfermedad, a aquellos casos en que, de acuerdo con los avances médicos producidos en los últimos años, resulten absolutamente incompatibles con el desarrollo de las tareas encomendadas a las personas que pretenden acceder. Se trata, por tanto, de una norma indispensable para la protección del interés general, lo que exige que el proceso de aprobación de este decreto quede concluido.
Tramitación normativa. Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, así como la convocatoria de las ayudas previstas en la Ley de Presupuestos del año 2020.	Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Es de vital importancia continuar con la tramitación de esta norma, para proceder a la convocatoria de las subvenciones, y cumplir con la finalidad de la actividad objeto de la subvención, en un colectivo cuya participación en la actual crisis sanitaria está siendo muy relevante.
Suscripción de Convenios y Protocolos Generales de Actuación.	La dinamización de la actividad económica de los sectores públicos y privados hace indispensable que los instrumentos de colaboración interadministrativos, intradministrativos, con sujetos de Derecho privado o Derecho internacional, se tramiten y suscriban, resultando indispensable, pues, para la protección del interés general.

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30 en la CPAI y en los entes instrumentales administrativos adscritos.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, pues la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.
Contratación Pública. Servicio de impresión de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. CONTR/2018/34949. Expediente de contratación 29/2018.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al servicio de impresión en las Delegaciones del Gobierno.
Contratación Pública. Servicio de construcción e implantación de un sistema de apoyo a la gestión de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía. CONTR/2018/69033. Expediente de contratación 12/2019.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al correcto funcionamiento del sistema de información de la unidad del Cuerpo Nacional de policía adscrita a la Comunidad Autónoma Andaluza.
Contratación Pública. Servicio de desarrollo e implantación de las comunidades andaluzas en el mundo para la Dirección General de Relaciones con los andaluces en el exterior. CONTR/2019/721810. Expediente de contratación 127/2019.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al sistema de información de la DG Relaciones con los Andaluces en el Exterior.
Contratación Pública. Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema de virtualización de aplicaciones. CONTR/2020/164640. Expediente de contratación 20/2020.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al sistema de virtualización de aplicaciones de la Consejería.
Contratación Pública. Servicio de soporte básico y avanzado de Oracle Web Content. CONTR/2020/166297. Expediente de contratación 21/2020.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al soporte de sistema de gestión de contenidos ORACLE.
Contratación Pública. Servicio de renovación de la suscripción del software de auditoría para servidores Windows. CONTR/2020/190003. Expediente de contratación 23/2020.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al servicio de auditorías para servidores Microsoft Windows de la Consejería.
Contratación Pública. Suministro de consumibles y diverso material accesorio TIC para los servicios centrales de la Consejería. CONTR/2020/178006. Expediente de contratación 24/2020.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al suministro de material consumible de los Servicios Centrales.
Contratación Pública. Servicio de actualización del sistema de almacenamiento orientado a objetos de la Consejería. CONTR/2020/186616. Expediente de contratación 25/2020.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al sistema de almacenamiento de la Consejería.
Contratación Pública. Servicio de aseguramiento y control de la calidad de la Consejería. CONTR/2020/278068. Expediente de contratación 34/2020.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al servicio de aseguramiento y control de calidad de los sistemas de información de la Consejería.
Contratación Pública. Servicio de atención al puesto de trabajo TIC. CONTR/2020/327762. Expediente de contratación 41/2020.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo al servicio de atención al puesto de trabajo TIC de la Consejería (CAU).
Contratación Pública. Servicio de gestión de la producción, administración y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería. CONTR/2020/352890 Expediente de contratación 40/2020	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo a la gestión de la producción, administración y explotación de toda la infraestructura TIC alojada en los Centros de Proceso de Datos (CPD) de la Consejería, que da soporte a todos los sistemas de información.
Contratación Pública. Servicio de suministro de licencias Microsoft Windows server datacenter 2019. CONTR/2020/361535. Expediente de contratación 50/2020.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico de los Servicios TIC, en particular el relativo a los servicios del 112, alojados en los servidores Microsoft Windows de la Consejería.

Procedimiento	Motivación
Contratación Pública. Servicio de actualización de licencias y soporte técnico del Sistema de Información Infolex del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. CONTR/2020/385371.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico del Gabinete Jurídico, cuyos servicios son esenciales para el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía.
Contratación pública. Servicio de Implementación de la pasarela de integración del Sistema de Gestión de Emergencias Andalucía con los sistemas externos. CONTR/2020/385438.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de gestión de emergencias de la Junta de Andalucía, cuyo correcto funcionamiento es esencial en estos momentos para la protección del interés general.
Contratación pública. Servicio de atención ciudadana del Servicio de Publicaciones y BOJA. CONTR/2020/72826.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico del Servicio de Publicaciones y BOJA, cuyo eficaz funcionamiento es esencial en estos momentos para la protección del interés general.
Contratación pública. Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio administrativo sede del Servicio de Publicaciones y BOJA. CONTR/2020/183317.	Este contrato es indispensable para el funcionamiento básico del Servicio de Publicaciones y BOJA, cuyo eficaz funcionamiento es esencial en estos momentos para la protección del interés general.
Contratación pública. Servicio para el alojamiento mantenimiento de los equipos que integran la red de emergencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. CONTR/2019/708956.	Inminente finalización del contrato vigente. (17 de junio de 2020). Dada la naturaleza del servicio a prestarse su tramitación es absolutamente esencial.
Contratación pública. Obra de conservación y reforma de las sedes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA). CONTR/2019/480355.	Está prevista la incorporación a la Escuela de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso del Cuerpo de Policías Locales, a partir de la segunda quincena de Septiembre y con la finalidad de recibir la formación práctica indispensable que debe ser necesariamente impartida de forma presencial en la ESPA. Por ello, resulta absolutamente necesario, para el correcto funcionamiento del servicio que ofrece la Escuela a este personal, que las obras de conservación y reforma estén efectuadas antes de la referida incorporación.
Contratación Pública. Servicio de mantenimiento y gestión técnica del Edificio Sede Conjunta 112. CONTR/2019/488405.	La absoluta necesidad e imprescindibilidad del mantenimiento de Emergencias 112 para la protección del interés general hace que la tramitación de este contrato de servicio deba desarrollarse a la mayor urgencia.
Contratación Pública. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y lavado de vehículos pertenecientes a la Jefatura Provincial de Sevilla y Jefatura de Unidad de la Unidad de policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía (UPA). CONTR/2020/18953.	Es obvia la necesidad urgente de convocar su licitación al ser un servicio esencial para la UPA, ante el permanente uso de los vehículos oficiales por la situación de emergencia ocasionada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) suponiendo asimismo una medida precisa para la protección del interés general.
Contratación pública. Servicio de mantenimiento de la sede principal de la Unidad el Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Junta de Andalucía. CONTR/2020/29488	La absoluta necesidad de continuar con la tramitación debido al interés general para que pueda ejecutarse a la mayor urgencia dada la naturaleza de los servicios que dicha sede se prestan.
Contratación pública. Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del edificio "Villa Eugenia", conocida como "Casa Rosa", sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. CONTR/2019/367343.	El servicio de mantenimiento de los jardines de este edificio tan emblemático de Sevilla se considera básico para su correcta conservación y goza de especial interés para la Consejería: la llegada del verano provocaría un deterioro irreversible del estado de esta zona vital del edificio si el servicio objeto del contrato no está en ejecución.
Contratación pública. Servicio de limpieza en el Edificio "Villa Eugenia", sede administrativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, conocida como Casa Rosa, sita en la Avenida de La Guardia Civil, n.º 1, en Sevilla. CONTR/2019/742004.	Resulta de especial relevancia continuar con la tramitación de este expediente, habiendo finalizado el contrato a través del cual se venía prestando este servicio, en tanto la actual limpieza de las sedes resulta un elemento clave en la eliminación de riesgos laborales en la vuelta de los trabajadores a sus puestos de trabajo tras la epidemia del coronavirus COVID-19 y el funcionamiento básico de los servicios de la Administración.
Contratación pública. Servicio de limpieza de la sede administrativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, sita en la calle Zaragoza n.º 8 de Sevilla. CONTR/2019/382259.	Resulta de especial relevancia continuar con la tramitación de este expediente, habiendo finalizado el contrato a través del cual se venía prestando este servicio, en tanto la actual limpieza de las sedes resulta un elemento clave en la eliminación de riesgos laborales en la vuelta de los trabajadores a sus puestos de trabajo tras la epidemia del coronavirus COVID-19 y el funcionamiento básico de los servicios de la Administración.

Procedimiento	Motivación
Contratación pública. Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica de la sede administrativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida de la Guardia Civil, n.º 1 de Sevilla (Casa Rosa). CONTR/2019/616747.	El servicio de mantenimiento de edificios se considera un servicio esencial y de especial relevancia para el funcionamiento básico de los servicios de la Administración, por lo que resulta indispensable continuar la tramitación de este expediente, en tanto ha finalizado el contrato que venía prestando este servicio.
Contratación pública. Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio administrativo sito en la calle Alberto Lista 16 de Sevilla. CONTR/2020/113294.	El servicio de vigilancia y seguridad de las distintas sedes en que se desarrolla la actividad administrativa de la Junta de Andalucía se considera un servicio básico, esencial y de especial relevancia para su normal funcionamiento, por lo que resulta indispensable continuar la tramitación de este expediente, al estar próximo a terminar el contrato por el que se presta actualmente el servicio de vigilancia en la sede de la calle Alberto Lista.
Contratación pública. Adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para el verano e invierno del año 2020. CONTR/2019/674484.	El objeto de este contrato viene a dar cumplimiento a la obligación derivada del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para el verano e invierno del año 2020 y que, por tanto, ya debería haberse iniciado para poder dar un correcto cumplimiento a dicha normativa. Estando firmada ya la Resolución de adjudicación y faltando de este modo pocos trámites para poder formalizar el contrato, resulta imprescindible continuar con su tramitación para garantizar el funcionamiento básico de la Administración.
Contratación pública. Servicio de limpieza del edificio administrativo sito en la Avenida de Roma s/n, de Sevilla. CONTR/2020/324321.	La limpieza de los edificios se constituye como un servicio básico para el funcionamiento de la Administración, en tanto que resulta un elemento clave en la eliminación de riesgos laborales en la vuelta de los trabajadores a sus puestos de trabajo tras la epidemia del coronavirus COVID-19, por lo que resulta indispensable continuar con la tramitación de este expediente, asegurando la continuidad en la prestación del servicio.
Contratación pública. Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica de las sedes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía sitas en la calle Alberto Lista n.º 16 y Avenida de la Borbolla n.º 1 de Sevilla. CONTR/2019/677834.	El servicio de mantenimiento de edificios tiene carácter básico, al considerarse como un servicio esencial y de especial relevancia para el normal funcionamiento de la Administración, por lo que resulta indispensable continuar la tramitación de este expediente, en tanto ha finalizado el contrato por el que se venía prestando este servicio.
Contratación pública. Servicio de planificación de medios y compra de espacios publicitarios en prensa, radio y televisión, publicidad exterior y cine, así como ejecución de los planes de medios para las acciones de comunicación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (3 lotes). CONTR/2019/709255.	La comunicación institucional de la Junta de Andalucía constituye un servicio de interés general que ha devenido en absolutamente imprescindible en la actual situación de emergencia.
Contratación pública. Servicio de desarrollo y aplicación del manual de diseño gráfico para su uso por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. CONTR/2020/41264.	La comunicación institucional de la Junta de Andalucía constituye un servicio de interés general que ha devenido en absolutamente imprescindible en la actual situación de emergencia.

## ANEXO V

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Procedimiento	Motivación
Concesiones de servicio público de comunicación Audiovisual.	La continuación de estos procedimientos de concesión de los servicios públicos de comunicación audiovisual, tanto radiofónicos como televisivos, han de considerarse de interés general debido a la información que facilitan a la ciudadanía. Son igualmente servicios esenciales de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general que atienden a las necesidades democráticas, sociales y culturales de la población de sus respectivos ámbitos de servicio garantizando el acceso a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad.

Procedimiento	Motivación
Renovaciones de servicio público de comunicación audiovisual.	La continuación de estos procedimientos de renovación de los servicios públicos de comunicación audiovisual, tanto radiofónicos como televisivos, han de considerarse de interés general debido a la información que facilitan a la ciudadanía. Son igualmente servicios esenciales de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general que atienden a las necesidades democráticas, sociales y culturales de la población de sus respectivos ámbitos de servicio garantizando el acceso a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad.
Autorizaciones de negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual.	El interés general de la continuación de estos procedimientos la determina el impacto en la actividad económica andaluza, así como la función social que realizan.
Actividad subvencionadora. Subvenciones para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación radiofónicos de ámbito local.	Dada la información que facilitan a la ciudadanía y el servicio público que prestan, contribuir a su mantenimiento resulta necesario para asegurar la prestación del servicio.

## ANEXO VI

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.

## ANEXO VII

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.

## ANEXO VIII

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.
Contratación pública. Servicio de mantenimiento de jardinería de la Delegación del Gobierno y de la sede de la Unidad de Policía Autonómica de la Junta de Andalucía. CONTR/2019/479780.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
Contratación pública. Servicio de mantenimiento de las sedes administrativas de la Delegación del Gobierno. CONTR/2020/60345.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
Contratación pública. Suministro de Material de Oficina para la Delegación del Gobierno, Secretaría Provincial de Hacienda, Industria y Energía y Unidad de Policía Autonómica de la Junta de Andalucía en Córdoba. CONTR/2020/147249.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

**ANEXO IX****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA**

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.
Contratación Pública. Suministro de material fungible y no inventariable (2 lotes). Expediente nº 08/2019	Para garantizar el funcionamiento básicos de los servicios de la Delegación Territorial es imprescindible la conclusión de este procedimiento.

**ANEXO X****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA**

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.

**ANEXO XI****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN**

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.
Contratación pública. Servicio de mantenimiento de las dependencias de la UPA Jaén y CECEM, y del archivo Delegación del Gobierno en Jaén.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

**ANEXO XII****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA**

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.

**ANEXO XIII****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA**

Procedimiento	Motivación
Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación y al amparo del art. 30.	Se considera indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, y la continuación de los procedimientos de provisión resulta esencial para garantizar la disponibilidad de personal para la prestación de los servicios públicos.

## ANEXO XIV

## INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Procedimiento	Motivación
Actividad subvencionadora. Subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), reguladas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016.	Dado que el plazo para la ejecución de los planes de formación que se subvencionen concluye el 31 de diciembre resulta indispensable para la prestación del servicio que se inicie urgentemente el procedimiento de convocatoria al objeto de resolver a la mayor brevedad posible de forma que los beneficiarios pueden ejecutar sus planes dentro del plazo legalmente establecido.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 23 de mayo de 2020, por la que se modifica y prorroga la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).*

Mediante la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), BOJA extraordinario número 26, de 14 de mayo de 2020, la Consejería de Salud y Familias adoptó medidas preventivas en materia de salud y sociosanitarias, de justicia juvenil y de organización y gestión de los puntos de encuentro familiar, de industria y en materia de docencia y empleo, cuya vigencia quedaba establecida hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de forma sucesiva.

El Real Decreto 537/2020, 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, extiende la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. Por ello se considera necesario acordar la prórroga de las medidas preventivas adoptadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la citada Orden de 14 de mayo de 2020.

En el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, es gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Por ello procede modificar algunas de las medidas preventivas de la Orden de 14 de mayo de 2020 para adecuarlas al contexto actual de la evolución de la pandemia en Andalucía y de las últimas disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Nación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

### D I S P O N G O

Primero. Modificación de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Uno. Se modifican los subpárrafos 4.º y 9.º del párrafo d) del apartado primero número 1 de la Orden de 14 de mayo de 2020, que quedan redactados de la siguiente manera:

«4.º Los puntos de urgencia en Atención Primaria deberán reestructurarse y concentrarse, siempre cumpliendo las directrices del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias (PAUE), de forma que se garantice la existencia de un doble circuito de pacientes.»

«9.º Se restablecen las rotaciones externas en formación sanitaria especializada, así como aquellas rotaciones externas a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En las rotaciones internas fuera del centro al que pertenece el residente se establecerán una relación de medidas de control que ayuden a la prevención.»

Dos. Se modifican los subpárrafos 2.º y 3.º del párrafo b) del apartado primero número 2 de la Orden de 14 de mayo de 2020, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2.º Los nuevos ingresos deberán producirse en centros con carácter residencial que no cuenten con casos positivos siete días previos al momento de producirse los ingresos y una vez realizada prueba diagnóstica tipo PCR para COVID-19 con resultado negativo, con 72 horas de antelación como máximo; dicha prueba se realizará a través del Sistema Sanitario Público de Andalucía, sin perjuicio de admitirse también las realizadas en otro laboratorio autorizado del Sistema Sanitario por cuenta de la persona que va a ingresar. Las personas de nuevo ingreso deberán tener un seguimiento activo de síntomas clínicos compatibles con COVID-19 durante 14 días desde la entrada en el centro. El retorno al centro residencial de las personas usuarias que voluntariamente optaron por regresar al domicilio habitual deberá producirse como máximo el 15 de junio de 2020. En todo caso, serán aplicables a estas personas las mismas condiciones exigidas a las personas de nuevo ingreso en centros residenciales.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a los ingresos en centros de protección de menores como consecuencia de la adopción de una medida de desamparo o atención inmediata. En estos casos el ingreso se realizará de manera inmediata y se establecerán los mecanismos de coordinación con los referentes sanitarios de la zona para que se realice la prueba diagnóstica indicada en el plazo máximo de 48 horas.

3.º En el Servicio de Menores y en el Centro Periférico de Especialidades Bola Azul de Almería, se reanuda la atención personal al público.»

Tres. Se modifica el apartado segundo de la Orden de 14 de mayo de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:

«Segundo. Medidas preventivas en materia de justicia juvenil y de organización y gestión de los puntos de encuentro familiar en las provincias que se encuentren en las fases 1 y 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad:

1. Centros y servicios de justicia juvenil para la ejecución de medidas judiciales:

a) Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales en Andalucía realizarán el proceso de desescalada y retorno a la nueva normalidad de forma planificada, recogiendo en un único documento las normas que establezcan las autoridades sanitarias para cada nuevo periodo y atendiendo a las especiales características de estos dispositivos, conjugando la protección del derecho a la salud con el resto de derechos reconocidos a los menores que cumplen medidas judiciales.

b) La prueba diagnóstica tipo PCR para COVID-19 será realizada a los menores de nuevo ingreso en centros de internamiento de menores infractores y grupos educativos de convivencia a la mayor brevedad dentro de los protocolos sanitarios; dicha prueba se realizará a través del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Las personas de nuevo ingreso deberán tener un seguimiento activo de síntomas clínicos compatibles con COVID-19 durante 14 días desde la entrada en el centro o grupo educativo.

En todo caso, la prueba diagnóstica tipo PCR para COVID-19, a través del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se realizará a los menores y profesionales de estos centros que cuenten con síntomas compatibles con el virus COVID-19.

c) Los servicios integrales para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto (SIMA), centros de día y servicios de mediación penal de menores continuarán su actividad de forma presencial a la ciudadanía en aquellos casos en los que sea necesario e imprescindible. En el resto de actuaciones se priorizará la prestación de los servicios por vía telemática.

En todo caso, se garantizarán las intervenciones socioeducativas y terapéuticas de forma individual contempladas en los programas de ejecución de medidas judiciales o informes derivados de las actuaciones de mediación penal de menores.

## 2. Puntos de encuentro familiar de la Junta de Andalucía.

Los puntos de encuentro familiar de la Junta de Andalucía prestarán los siguientes servicios:

a) Entregas y recogidas semanales con pernocta.

b) Entregas y recogidas sin pernocta, siempre que los paseos puedan realizarse en los horarios marcados por la autoridad sanitaria y que, dando prioridad a las entregas y recogidas con pernocta, la organización del servicio y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene permitan su realización.»

Segundo. Se prorrogan las medidas adoptadas en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Tercero. Las medidas prorrogadas tendrán vigencia desde la publicación de la presente Orden hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Cuarto. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 2 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dese traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La presente orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas para abril, mayo y junio de 2020 y se complementa la Resolución de 25 de abril de 2020.*

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado el día 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinó el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante esta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De este modo la Resolución de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019), por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, recoge en su Anexo la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos u órgano competente por expresa delegación del Pleno, que constaban comunicadas hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

No obstante, la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en la actualidad prorrogado), que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, lo que ha sido comunicado a este centro directivo por las Entidades Locales referidas en la presente Resolución.

Como consecuencia de esta situación no pueden celebrarse las fiestas y ferias que estaban previstas durante el tiempo que coincide con la declaración del estado de alarma, y para las que los Ayuntamientos de Andalucía habían declarado festivos de carácter local. La situación es además tan excepcional que hace muy difícil predecir en qué momento será posible disfrutarlas, dadas las sucesivas prórrogas del estado de alarma y el probable mantenimiento de las medidas restrictivas de actividades más allá del mismo.

Ello ha llevado a algunos municipios a la suspensión de las fiestas locales inicialmente acordadas y otros Ayuntamientos las han sustituido por días concretos. Los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos se han comunicado a esta Dirección General que en consecuencia ha dictado la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General

de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA de 25 de abril).

En la presente resolución, que complementa la anterior de 23 de abril, se han incluido los acuerdos municipales recibidos con posterioridad a la misma y hasta la fecha en la que esta resolución se remite al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

En la actual situación de estado de alarma y conforme con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual «el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación», se han atendido las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los Acuerdos adoptados tanto por el Pleno como, en su caso, por la Alcaldía de la Entidad Local, entendiéndose siempre que son modificaciones de acuerdos remitidos en 2019 e incluidos en el anexo de la Resolución de 13 de abril de 2019.

Por todo anterior se hace preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en uso de las facultades que están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

### R E S U E L V E

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes entidades locales, los cuales serán sustituidos por los que cada una de ellas proponga en su momento:

ALCALÁ DE GUADAÍRA	5 de junio
ALGAR	8 de junio
BAÑOS DE LA ENCINA	11 de mayo
BRENES	11 de junio
CAMPANA (LA)	11 de mayo
CARMONA	15 de mayo
CARPIO (EL)	4 de mayo
CONQUISTA	8 de mayo
ESPIEL	24 de abril
GERENA	30 de mayo y 1 de junio
LEPE	11 de mayo
LOPERA	18 de mayo
MEDINA SIDONIA	1 de junio
MOGUER	11 de mayo
PALOMARES DEL RIO	1 de junio
POZOBLANCO	8 de mayo
PRADO DEL REY	18 de mayo

PUEBLA DE DON FADRIQUE	1 de junio
ROTA	4 de mayo
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	25 de mayo
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1 y 2 de junio

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

ALJARAQUE	Sustituye el 4 de mayo por 14 de agosto y 8 de junio por 4 de diciembre
ALMENSILLA	Sustituye el 29 de junio por el 30 de octubre
ALMONTE	Sustituye el 1 de junio y 6 de julio por el 19 de agosto y 28 de septiembre
BELALCAZAR	Sustituye el 27 de abril por el 5 de octubre
BONARES	Sustituye el 15 de mayo por el 23 de octubre
BORMUJOS	Sustituye el 27 de mayo por el 4 de diciembre
CHICLANA DE LA FRONTERA	Sustituye el 12 de junio por el 7 de septiembre
CUERVO (EL)	Sustituye el 30 de mayo por el 19 de diciembre
CUMBRES MAYORES	Sustituye el 11 de junio por 14 de agosto
ESTEPA	Sustituye el 18 de mayo por el 18 de diciembre
GIBRALEÓN	Sustituye el 18 de mayo por el 16 de octubre
GRANADA	Sustituye el 11 de junio por el 15 de septiembre
HINOJALES	Sustituye el 30 de abril y el 4 de mayo por el 7 y 10 de agosto
JEREZ DE LA FRONTERA	Sustituye el 11 de mayo por el 9 de octubre
NERJA	Sustituye el 15 de mayo por el 29 de septiembre
PEDRERA	Sustituye el 12 de junio por el 24 de agosto
POSADAS	Sustituye el 4 de mayo por el 10 de octubre
PAYMOGO	Sustituye el 4 de mayo por el 9 de octubre
PUEBLA DE GUZMÁN	Sustituye el 28 de abril por el 28 de agosto
PUEBLA DEL RÍO	Sustituye el 15 de junio por 9 de octubre
PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	Sustituye el 25 de mayo por el 7 de septiembre
PUERTO REAL	Sustituye el 8 de junio por el 30 de octubre
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	Sustituye el 25 de mayo por el 7 de septiembre
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	Sustituye el 4 de mayo por el 9 de octubre
VILLAVERDE DEL RÍO	Sustituye el 25 de mayo por el 9 de septiembre

Tercero. Corrección de errores. Advertido error de hecho en la referida Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, deducido del contenido de los acuerdos municipales adoptados, se procede a la siguiente corrección:

Barbate.

Donde dice: «Sustituye 30 de abril por 3 de julio».

Debe decir «30 de abril festivo anulado por la entidad local pendiente de nueva determinación».

Castellar de la Frontera.  
Donde dice: «4 de abril».  
Debe decir: «4 de mayo festivo anulado por la entidad local pendiente de nueva determinación».

Cuarto. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

Acordado el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2020, acordó someter el mismo a los trámites de audiencia e información pública, conforme al artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma ley. Este último precepto regula, entre otros aspectos, que cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días hábiles.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a los trámites de audiencia e información pública, durante el plazo de un mes, el anteproyecto de ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la pérdida de vigencia de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

Tercero. Las alegaciones al anteproyecto deberán dirigirse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico

de la Junta de Andalucía, a través de la presentación electrónica general, disponible en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/presentacion-electronica.html>, o bien en formato papel presentado en las oficinas de registro situadas en el Edificio Torretriana en Sevilla y las de las Delegaciones de Gobierno en cada provincia, en cumplimiento de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/196232.html>

Sevilla, 19 de mayo de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.